



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Memorando N° 003188-2024-OGA/INEN de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001103-2024-ORH-OGA/INEN de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 001454-2024-OGPP/INEN de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000310-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Oficina de Organización; el informe N° 002088-2024-OAJ/INEN de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, y en los numerales 29.1 y 29.2 del artículo 29 modificado e incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, ha establecido que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso, añade que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2021-J/INEN, se aprobó el "Manual de Procesos y Procedimientos MAPRO de la Gestión del Planeamiento y Presupuesto Institucional", el cual en su "PROCESO 02.06 – NIVEL 1: MODERNIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN" se establece la exigencia de contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de organización, como parte del procedimiento de aprobación de la conformación o reconfiguración de comités, comisiones, grupos o equipos de trabajo, que requieran la participación de diversos representantes de las unidades de organización del INEN;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien de acuerdo al literal a) del artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 27 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el literal a) denominado *Conformación y aprobación del CIE*, sub numeral 6.2.6 del numeral 6, que regula los componentes del Subsistema de Gestión del Rendimiento del mismo cuerpo normativo descrito en párrafo precedente, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante, asimismo; en el literal b) señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c), indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente en el literal d) establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000058-2024-GG/INEN, se aprueba el Plan de Implementación de Gestión del Rendimiento (GDR) Ciclo 2024 en el INEN y en





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

anexos contiene el cronograma de la implementación del Subsistema de la Gestión del Rendimiento; el cual distingue en su contenido tres (03) etapas, siendo que en la etapa de seguimiento se contempla la actividad denominada "Conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE)";

Que, con Informe Técnico N° 027-2024-C-UFD-ORH-OGA/INEN, la encargada del Área de Capacitación y Gestión del Rendimiento, informa que dado los feriados aprobados para el presente año fiscal dificulta aprobar el cronograma de actividades para el desarrollo del proceso electoral de acuerdo a la normativa vigente; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del subnumeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 27 de agosto 2020 en el cual señala que: "(...) Si en el caso el proceso de elección no se ejecutara o, por razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable";

Que, mediante Memorando N° 001454-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000310-2024-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización emite opinión técnica favorable para la conformación del "Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" (...);

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2024-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto nacional de Enfermedades Neoplásicas, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el "Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un periodo de vigencia de dos (2) años, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2024, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de la Oficina de Recursos Humanos (presidente)

Table with 2 columns: Titular (Antonio Humberto Vásquez Ulloa) and Suplente (Roxana Liliana Rojas Liendo). Includes titles and roles for each member.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:**

Representante de los servidores evaluados:

<p><b>Nilto Rossel Medina Vélchez</b> Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas Representante de los servidores evaluados del <b>SEGMENTO DIRECTIVO</b></p>	<p><b>Susi Lina Verastegui Espinal</b> Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de inversión y Cooperación externa.  Suplente</p>
<p><b>Edwin José Araujo Valentín</b> Jefe de Unidad Representante de los servidores evaluados del <b>SEGMENTO MANDO MEDIO</b></p>	<p><b>Carlos Rodríguez Torvisco</b> Esp. En Tecnología de la Información  Suplente</p>
<p><b>Julio Alejandro Gamarra Ybazeta</b> Asistente Administrativo Representante de los servidores evaluados del <b>SEGMENTO EJECUTOR</b></p>	<p><b>Flor Maribet Pantoja Diaz</b> Esp. En Archivo  Suplente</p>
<p><b>Patricia Keemberly Chávez Colqui</b> Asistente Administrativo Representante de los servidores evaluados del <b>SEGMENTO OPERADOR Y DE ASISTENCIA</b></p>	<p><b>Jean Paul Mendoza Vargas</b> Técnico Administrativo  Suplente</p>

**c. TERCER INTEGRANTE DEL CIE:**

**Representante de Evaluador/a:**

Representante del/de la director/a del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El "Comité Institucional de Evaluación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", en el marco del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, tiene las siguientes responsabilidades:

- Verificar, a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada.
- Confirmar la calificación asignada al evaluado en la evaluación del desempeño.
- Informar a la Oficina de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda. Esta nueva calificación por parte del superior jerárquico del evaluador es definitiva y no podrá ser objeto de nueva verificación por el Comité.
- Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecurrible, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley.
- Otras responsabilidades de acuerdo con la normativa vigente de la materia.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar la notificación de la presente resolución, a efecto de poner en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**YVAN PALOMINO ROJAS**  
Gerente General

